

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



REPERTORIO N° 3.927/2012.-

1 ACTA AMDEL

2 ESP.

3 ACTA SESION ORDINARIA

4
5 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL
6 DESARROLLO LOCAL

7

8 #####

9 EN CONCEPCION, República de Chile, a treinta y uno de Julio del año
10 dos mil doce, ante mí, MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO,
11 Abogado, NOTARIO PUBLICO TITULAR de la Sexta Notaría de
12 Concepción, con oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número trescientos
13 cuatro, comparece: don RICARDO WLADIMIR FUENTES PALMA, chileno,
14 casado, administrador de empresa, cédula de identidad ocho millones
15 setecientos siete mil seiscientos guión ocho, ambos con domicilio en calle
16 Freire trescientos cincuenta y uno comuna de Hualqui, Alcalde de la
17 comuna de Hualqui, según consta en sentencia de proclamación número
18 veintiséis de fecha primero de diciembre del año dos mil ocho y decreto
19 número tres mil setecientos noventa y cuatro de fecha seis de diciembre del
20 año dos mil ocho en que asume el cargo de alcalde por el período dos mil
21 ocho-dos mil doce; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
22 identidad con la cédula precitada y expone: Que, debidamente facultado, en
23 su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Para el
24 Desarrollo Local, AMDEL, viene en reducir a escritura pública la siguiente
25 acta: "I. Municipalidad de Hualqui - Secretaría Municipal. ACTA SESION
26 ORDINARIA. En Cabrero, a veintiuno de Junio de dos mil doce, siendo las 21/06/12
27 dieciséis :diez horas en el Auditorio de la Municipalidad de Cabrero, el
28 Presidente de AMDEL y Alcalde de Hualqui Don RICARDO FUENTES
29 PALMA, da inicio a Sesión Ordinaria del Directorio de AMDEL, con la
30 siguiente asistencia: RICARDO FUENTES PALMA, ALCALDE COMUNA



1 DE HUALQUI; ²HASAN SABAG CASTILLO, ALCALDE COMUNA DE
2 CABRERO; ³CAMILO CABEZAS VEGA, ALCALDE COMUNA DE
3 YUMBEL; ⁴DUVERLIS VALENZUELA MARTINEZ, ALCALDE COMUNA
4 DE SAN ROSENDO; ⁵MARCELINO SAAVEDRA HENRIQUEZ,
5 CONCEJAL COMUNA DE YUMBEL; ⁶JOSE SEPULVEDA AGUILERA,
6 CONCEJAL COMUNA DE SAN ROSENDO; ⁷OSCAR SAN MARTIN
7 ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL HUALQUI Y MINISTRO DE FE
8 AMDEL. Además asisten el Secretario Ejecutivo de AMDEL don MANUEL
9 LOPEZ CASTILLO, el Administrador Municipal de Hualqui señor YURY
10 ESPINOZA SANCHEZ, la Abogado de la Municipalidad de Hualqui señorita
11 PATRICIA CID GONZALEZ, el Periodista de la Municipalidad de Hualqui
12 señor JUAN BARRENECHEA HERRERA y el Apoyo Técnico de AMDEL
13 Don ORLANDO FERNANDEZ. TABLA. Uno.- APROBACION ESCRITA
14 PARA OBTENER PERSONALIDAD JURIDICA. Dos.- APROBACION DE
15 ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. Tres.- COMPLETAR CARGOS DEL
16 DIRECTORIO.- Uno.- APROBACION ESCRITA PARA OBTENER
17 PERSONALIDAD JURIDICA. En primer lugar el Secretario Ejecutivo de
18 AMDEL indica que el once de Abril pasado se publicó el Reglamento para
19 la obtención de personalidad jurídica de Asociaciones Municipales lo que
20 permitirá a AMDEL tramitar este proceso que luego de su aprobación por
21 parte del directorio, el acta junto con los estatutos deben ser reducidos a
22 escritura pública para ser enviados a la SUBDERE. Asimismo señala que
23 se debe ratificar mediante un acuerdo formal la manifestación de querer
24 obtener personalidad jurídica lo cual en su oportunidad ya fue aprobado por los
25 Concejos Municipales de los municipios asociados. En virtud de lo expuesto
26 se adopta el siguiente acuerdo: **ACUERDO: APROBAR**, por la unanimidad
27 de los miembros del Directorios presentes, su manifestación para
28 obtener la Personalidad Jurídica de la Asociación de Municipalidades
29 para el Desarrollo Económico Local, AMDEL.- Dos.- APROBACION DE
30 ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. En este punto la Abogada del

2



MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



#

1 Municipio de Hualqui expone en detalle los estatutos elaborados para la
2 tramitación de personalidad jurídica de la Asociación. Respecto de la
3 propuesta y ante planteamiento del Concejal de la Comuna de San
4 Rosendo señor José Sepúlveda, se acuerda que el directorio de la
5 Asociación estará constituido por diez miembros, esto es, los cinco Alcaldes
6 de las comunas asociadas y un concejal por cada una de éstas elegido por
7 el Concejo Municipal respectivo. Ante inquietud planteada respecto de la
8 Presidencia de la Asociación, la profesional abogada indica que por Ley
9 este cargo está restringido a que sea ocupado sólo por un Alcalde, sin
10 perjuicio que los Concejales puedan ocupar otros cargos dentro del
11 directorio. Con la modificación anotada se somete a votación la propuesta
12 adoptándose el siguiente acuerdo: **ACUERDO: APROBAR,** por la
13 **unanimidad de los miembros del Directorio presentes, los Estatutos de**
14 **la Asociación de Municipalidades para el Desarrollo Económico Local,**
15 **AMDEL, cuyo texto se incorpora a la presente acta, autorizándose a**
16 **reducir a escritura pública y acordándose facultar al Presidente para**
17 **su suscripción. ESTATUTOS. Asociación de Municipalidades para el**
18 **Desarrollo Económico Local, AMDEL. TITULO I - NOMBRE,**
19 **PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Uno.-** La
20 Asociación de Municipalidades para el Desarrollo Económico Local, quien
21 será reconocida también por su sigla AMDEL, es una agrupación a la que
22 pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, cualquier
23 municipio de la región del Bio-Bío que vea en ella, interpretación y
24 representación de materias, intereses y objetivos comunes. La
25 incorporación y desafiliación de cada municipalidad, deberá ser aprobada
26 por el respectivo Concejo Municipal y perfeccionada mediante Decreto
27 Alcaldicio, de acuerdo a los artículos diez y ciento treinta y uno de la Ley
28 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de
29 Municipalidades.- **Artículo Dos.-** La Asociación de Municipalidades para el
30 Desarrollo Económico Local, en adelante AMDEL o la Asociación, orientará



1 su acción basada en los siguientes principios generales: a) La incorporación
2 y participación voluntaria de las municipalidades en la Asociación. b) La
3 igualdad de derechos de todos los municipios miembros. c) El
4 fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. d) El
5 desarrollo territorial sistémico en gestión, inversión y coordinación en los
6 intereses que les son comunes. e) El beneficio y desarrollo de las comunas
7 integrantes y sus habitantes. **Artículo Tres.-** La sede de la Asociación de
8 Municipalidades para el Desarrollo Económico Local, AMDEL, será la
9 comuna correspondiente a la municipalidad designada con la presidencia,
10 pudiendo para su ejercicio contratar o arrendar un bien inmueble en otra
11 comuna de la región. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los
12 órganos colegiados de la Asociación de Municipalidades para el Desarrollo
13 Económico Local, podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio de la
14 región, cuando así lo dispongan esos mismos órganos. **Artículo Cuatro.-**
15 La Asociación podrá afiliarse a organizaciones de interés municipal, de
16 carácter nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente.
17 **TITULO II - DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. Artículo**
18 **Cinco.-** La Asociación tendrá por objetivo general promover y gestionar
19 recursos, programas y proyectos para contribuir al desarrollo sustentable
20 del territorio Amdel, las comunas y los habitantes que lo componen.
21 **Artículo Seis.-** La Asociación para los efectos de facilitar la solución de
22 problemas que sean comunes y/o lograr el mejor aprovechamiento de los
23 recursos disponibles, tendrá por objeto: a) La atención de servicios
24 comunes. b) La ejecución de obras de desarrollo local. c) El fortalecimiento
25 de los instrumentos de gestión. d) La realización de programas vinculados a
26 la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que
27 les sean propios. e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal
28 municipal, como también de alcaldes y concejales. f) La coordinación con
29 instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen
30 municipal.- **TITULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

4

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 **ASOCIADOS. Artículo Siete.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:

2 a) Participar en las asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo
3 aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas
4 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las municipalidades
5 restantes podrán asistir a la asamblea sólo con derecho a voz; b) Sus
6 representantes podrán elegir y ser elegidas como miembros del directorio,
7 pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales,
8 y c) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la asociación.

9 **Artículo Ocho.-** Serán obligaciones de los socios, entre otras: a) Participar
10 en las asambleas; b) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de
11 ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por
12 la asamblea Amdel. c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la
13 asamblea y por el directorio, de conformidad con estos estatutos, y d)
14 Cumplir con las disposiciones contenidas en estos estatutos.- **TITULO IV -**

15 **DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA**

16 **ASAMBLEA. Artículo Nueve.-** La asamblea es la reunión pública en la que
17 participan todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante
18 también "los socios". Éstos serán representados por sus respectivos
19 alcaldes, sin perjuicio que en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de
20 concejo y previa propuesta del alcalde, que serán representados por uno de
21 sus concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias
22 podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. Las asambleas
23 podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el
24 presidente de Amdel.- **Artículo Diez.-** La citación a asambleas ordinarias o
25 extraordinarias, se efectuará mediante carta certificada enviada por el
26 secretario del directorio mediante correo postal, o a través de correo
27 electrónico dirigido a la dirección que la municipalidad respectiva haya
28 indicado. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en
29 el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la municipalidad
30 a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en caso que



1 ésta no dispusiese de aquél. La convocatoria deberá efectuarse con una
2 anticipación no inferior a cinco días corridos, antes de su realización. No
3 obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea y, se
4 entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que concurren la
5 totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido
6 con las formalidades requeridas para su citación. De la remisión de la
7 citación y de las respectivas convocatorias el secretario ejecutivo certificará
8 el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. **Artículo Once.**- El
9 quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios. Los acuerdos
10 serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión
11 respectiva. En las asambleas cada municipalidad que forme parte de la
12 asociación respectiva dispondrá de un voto. **Artículo Doce.**- Las asambleas
13 serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y, en caso
14 de inasistencia de éste, por el vicepresidente de aquél. De lo tratado en
15 ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por
16 el secretario del directorio. En dichas actas podrán las socias asistentes a la
17 asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por
18 vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento
19 de la misma. Se citará a un mínimo de dos asambleas ordinarias en cada
20 año, una para analizar y sancionar el presupuesto y plan de trabajo anual y
21 otra para la rendición de cuentas del trabajo del año. **Artículo Trece.**- La
22 reforma de los estatutos será acordada en asamblea extraordinaria citada
23 especialmente para tal efecto, y deberá ser aprobada por mayoría simple.
24 **DEL DIRECTORIO. Artículo Catorce.**- La asociación contará con un
25 órgano colegiado encargado de ejercer su administración, denominado
26 "directorio" y podrá ser integrado por alcaldes y concejales. El Directorio
27 ejercerá las funciones de administrar los recursos humanos, materiales y
28 financieros que aportarán las asociadas, para el cumplimiento de las
29 obligaciones que emanen del presente estatuto. **Artículo Quince.**- El
30 directorio estará constituido por diez miembros y contemplará los cargos de

6
[Handwritten signature]



MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, primer director, segundo
 2 director, tercer director, cuarto director, quinto director y sexto director. La
 3 presidencia corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades
 4 que componen la respectiva asociación. El presidente del directorio lo será
 5 también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.
 6 **Artículo Dieciséis.-** Las elecciones de directorio se realizarán dentro de
 7 una asamblea. Sólo podrán ejercer su derecho a voto los socios que se
 8 encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y
 9 tanto las elecciones como los acuerdos lo serán por mayoría simple de
 10 votos.- El Directorio tendrá una vigencia de dos años en su gestión, siendo
 11 electo en asamblea, de acuerdo a las normas de este estatuto.- **TITULO V**
 12 **- DE LA INCORPORACION Y DESAFILIACION DE MUNICIPIOS. Artículo**
 13 **Diecisiete.-** Para la incorporación y desafiliación de municipios a la
 14 asociación se establecen las siguientes normas: a) La incorporación y
 15 desafiliación voluntaria de los municipios a la Asociación, será verificada por
 16 el Directorio, previa constatación del cumplimiento de los requisitos
 17 formales requeridos por la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, el
 18 Convenio que se suscriba y por estos Estatutos. b) La adhesión de nuevos
 19 municipios se realizará vía invitación del Directorio de AMDEL, o por
 20 solicitud realizaba desde el municipio interesado. Con todo el Directorio de
 21 AMDEL se reserva el derecho de admisión. Se comunicará la razón en caso
 22 de ser negativa. c) Tanto la incorporación como la desafiliación de cada
 23 municipalidad, deberá ser aprobada por el respectivo Concejo Municipal y
 24 perfeccionada mediante Decreto Alcaldicio. De lo cual se dejará copia
 25 autorizada en los registros de Amdel. d) El Directorio podrá acordar la
 26 desafiliación de un municipio por incumplimiento de las normas de este
 27 estatuto, por no haber concurrido a lo menos a tres asambleas
 28 consecutivas, o no se encuentre al día en el pago de sus cuotas, de lo cual
 29 se dejará constancia en los respectivos registros de Amdel y se informará a
 30 la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.- **TITULO VI - DEL**



SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL PERSONAL DE LA ASOCIACION.

Artículo Dieciocho.- Existirá un Secretario Ejecutivo de AMDEL, que cumplirá las funciones de organismo técnico profesional. El Secretario Ejecutivo no formará parte del Directorio y su cargo será remunerado. Su designación y remoción será mediante acuerdo por mayoría simple del Directorio, en sesión especialmente convocada para ello.- Al secretario ejecutivo, entre otras funciones, le corresponderá: a) Concurrir a las sesiones de directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socios; c) Actuar por mandato del Presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la Asociación; d) Ejercer en nombre del Presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales. e) Llevar un registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar a lo menos, la siguiente información. i. Fecha de Incorporación de las municipalidades asociadas. ii. Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación. iii. Cuotas pagadas por cada socio. f) Elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación. g) Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación. h) Asesorar técnicamente al presidente y al directorio en todo lo referente a la asociación y sus acciones, programas y proyectos. i) Todo otro asunto que se le comisione.

Artículo Diecinueve.- La Asociación además podrá contratar profesionales, técnicos y administrativos, que puedan resultar de gestiones, proyectos y/o programas postulados que provean de financiamiento para su funcionamiento. El personal que labore en la asociación, se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado.- **TITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo Veinte.-** La asociación dispondrá de patrimonio propio. Dicho patrimonio estará formado por las



MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias,
2 determinadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo ocho letra d y artículo
3 veintisiete de estos estatutos; por donaciones entre vivos y asignaciones
4 por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de bienes y
5 servicios; por la venta de activos y por erogaciones, subvenciones y aportes
6 provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o
7 entidades públicas, nacionales o internacionales, y demás bienes que
8 adquieran a su nombre. **Artículo Veintiuno.**- Las municipalidades socias
9 no podrán otorgar garantías reales, ni cauciones de ninguna especie,
10 respecto de las obligaciones que pueda contraer Amdel. **Artículo**
11 **Veintidós.**- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar las
12 municipalidades para solventar los gastos de funcionamiento de la
13 Asociación serán determinadas por la Asamblea con una vigencia de dos
14 años, a proposición del Directorio. Dichas cuotas se expresarán y se
15 pagarán en pesos. **TITULO VIII. DE LA DISOLUCION DE LA**
16 **ASOCIACIÓN. Artículo Veintitrés.**- La disolución de la Asociación de
17 Municipalidades para el Desarrollo Económico Local, AMDEL, será
18 acordada por la mayoría absoluta de los socios en asamblea
19 extraordinaria, convocada al efecto, debiendo constar dicho acuerdo en un
20 acta reducida a escritura pública, de lo que se notificará a la Subsecretaría
21 de Desarrollo Regional y Administrativo en el plazo de treinta días,
22 conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y seis inciso primero
23 de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y artículo veintisiete del
24 reglamento.- Dispuesta o acordada la disolución de la asociación, los
25 bienes que constituyan su patrimonio serán destinados al pago de la
26 totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los
27 reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente,
28 luego de servir tales obligaciones, éste se restituirá a las municipalidades
29 socias en la proporción que concurrieron.- **Artículo Veinticuatro.**- Para
30 efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

la asociación, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario ejecutivo, o en su ausencia quien designare el directorio, como realizador y liquidador: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere; c) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones éste deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la asociación, y d) Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas. **TÍTULO IX. DE LA FISCALIZACION Y TRANSPARENCIA. Artículo Veinticinco.-** La Contraloría General de la República podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre la asociación, respecto de su patrimonio, cualquiera sea su origen. La asociación remitirá vía secretario ejecutivo, toda la información que la Contraloría General de la República le solicite conforme a sus atribuciones. **Artículo Veintiséis.-** Cada concejo municipal de los municipios asociados podrá solicitar informes a la asociación, los cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días, vía secretario ejecutivo. **Artículo Veintisiete.-** Las unidades de control municipal de los municipios socios podrán fiscalizar a la asociación, respecto del uso y destino de los recursos provenientes de aportes entregados por la municipalidad respectiva. **Artículo Veintiocho.-** A la asociación les serán aplicables tanto el principio de publicidad de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo Octavo de la Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley Número veinte mil

10

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 doscientos ochenta y cinco.- Tres.- APROBACION DE ESTATUTOS DE
2 LA ASOCIACION. En esta materia se hace notar que el directorio tendrá
3 una duración de dos años a contar de su ratificación. Debatida la materia se
4 adopta el siguiente acuerdo respecto de la conformación del Directorio.
5 ACUERDO: APROBAR, por la unanimidad de los miembros del
6 Directorio presentes, la conformación del nuevo directorio el que
7 estará integrado de la siguiente forma: CARGO - NOMBRE -
8 MUNICIPIO - RUT. PRESIDENTE RICARDO FUENTES PALMA,
9 ALCALDE DE LA COMUNA DE HUALQUI, ocho millones setecientos
10 siete mil seiscientos guión ocho; VICEPRESIDENTE, DUVERLIS
11 VALENZUELA MARTÍNEZ, ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN
12 ROSENDO, seis millones noventa mil setecientos setenta y uno guión
13 cuatro; SECRETARIO, CAMILO CABEZAS VEGA, ALCALDE DE LA
14 COMUNA DE YUMBEL, cinco millones ochocientos veinticinco mil
15 noventa y nueve guión seis; TESORERO: HASAN SABAG CASTILLO,
16 ALCALDE DE LA COMUNA DE CABRERO, tres millones novecientos
17 diecisiete mil uno guión nueve; PRIMER DIRECTOR: ANGEL CASTRO
18 MEDINA, ALCALDE DE LA COMUNA DE SANTA JUANA, ocho millones
19 ochocientos setenta mil trescientos veintiocho guión seis; SEGUNDO
20 DIRECTOR: JOSÉ SEPÚLVEDA AGUILERA, CONCEJAL DE LA
21 COMUNA DE SAN ROSENDO, seis millones quinientos ochenta y dos
22 mil novecientos sesenta y nueve guión K; TERCER DIRECTOR:
23 MARCELINO SAAVEDRA H. CONCEJAL DE LA COMUNA DE YUMBEL,
24 dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y
25 ocho guión tres; CUARTO DIRECTOR: SUSANA INOSTROZA FIERRO,
26 CONCEJALA DE LA COMUNA DE CABRERO, cuatro millones ochenta
27 y dos mil cuatrocientos treinta y tres guión dos; QUINTO DIRECTOR:
28 ALEJANDRO ASTETE GUTIÉRREZ, CONCEJAL DE LA COMUNA DE
29 HUALQUI, trece millones seiscientos tres mil seiscientos veintinueve
30 guión siete; SEXTO DIRECTOR: FERNANDO MORALES MARTÍNEZ,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONCEJAL DE LA COMUNA DE SANTA JUANA, seis millones
cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión cinco. VARIOS. El
Secretario Ejecutivo de la Asociación informa al directorio que a partir de su
gestión se han realizado algunos ajustes tales como la racionalización de
gastos excesivos en materia de telefonía e internet, comprometiendo para
la próxima sesión un informe financiero detallado. Así también informa que
se debe resolver, previo a la obtención de la personalidad jurídica, una
deuda que registra la Asociación en el Boletín Comercial DICOM. En
materia de proyectos el señor López señala que al asumir el cargo de
Secretario Ejecutivo no encontró respaldos de proyectos y que al treinta y
uno de marzo pasado, fecha de término para postulación a proyectos ante
la SUBDERE y al dos por ciento del FNDR no se presentaron iniciativas por
parte de la Asociación. Seguidamente el Secretario Ejecutivo hace entrega
y expone la cartera de proyectos del año dos mil doce de la Asociación
informando además respecto de los fondos actualmente abiertos para
postular proyectos. En esta materia indica que el diseño del puente Santa
Juana – Talcamávida que se licitaría en el mes de julio tendría una duración
de un año dos meses. Respecto de los proyectos de saneamiento de títulos
de derechos de agua para las comunas de Santa Juana y Hualqui informa
que estos se encuentran en proceso de licitación. Ante reclamo del Alcalde
de Yumbel respecto de que en esta última iniciativa no hayan sido
consideradas todas las comunas el señor López indica que en la próxima
sesión del directorio se podría invitar al profesional de la Dirección General
de Aguas Don Víctor Gutiérrez a exponer sobre esta materia, sin perjuicio
de que se pudiera presentar, con el apoyo técnico del equipo AMDEL
proyectos para las demás comunas, así como también respecto de los
fondos del dos por ciento de Seguridad Ciudadana, de la Circular treinta y
tres y para la adquisición de equipamiento de emergencia, adoptándose al
respecto los siguientes acuerdos.- **ACUERDO: APROBAR, por la
unanimidad de los miembros del Directorio presentes, la presentación**

12

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 de proyectos para saneamiento de títulos de derechos de agua para
2 todas las comunas de la Asociación. ACUERDO: APROBAR, por la
3 unanimidad de los miembros del Directorio presentes, la presentación
4 de un proyecto para la adquisición de máquinas para la construcción
5 de pozos profundos para cada comuna de la Asociación con
6 financiamiento de la Circular treinta y tres.- ACUERDO: APROBAR, por
7 la unanimidad de los miembros del Directorio presentes, la
8 postulación de un proyecto para equipamiento de emergencia para
9 cada comuna de la Asociación. Respecto de los fondos de inversión local
10 de la Segegov (DOS) es para presentación de proyectos por parte de
11 organizaciones sociales y comunitarias . De igual modo informa que los
12 proyectos de máquinas de esfuerzo, adquisición de stand para ferias y
13 adquisición de carpas para ferias han sido presentados por la SECPLAN de
14 la comuna de Hualqui. En cuanto al proyecto de Etiquetado nutricional de
15 agroprocesados productores territorio AMDEL ejecutado por la Universidad
16 Católica de la Santísima Concepción, éste se encuentra en ejecución y
17 debiera estar terminado en el mes de Agosto próximo. Respecto del
18 proyecto "Diseño extracción de Resveratrol desde la uva país" este se
19 encuentra en ejecución y su lanzamiento está considerado para el próximo
20 mes de septiembre. El Alcalde de Yumbel expone como una situación a
21 considerar el problema de erosión de terrenos y la posibilidad de usar,
22 mediante la generación de proyectos, aguas lluvias para regadío. Asimismo
23 compromete su exposición para la próxima sesión de iniciativas
24 desarrolladas en su comuna en materia de producción de uva y vinos. El
25 Alcalde de San Rosendo señala que en materia de conexión vial se
26 ejecutará el proyecto de "Conexión entre San Rosendo y Laja", para lo cual
27 la próxima semana visitará su comuna el Ministro de Obras Públicas.
28 Asimismo y dado la ejecución del proyecto que eliminó la Cuesta Quilacoya,
29 estima que se plantea un nuevo escenario que a su juicio debiera significar
30 una revisión de la propuesta del puente entre Talcamávida y Santa Juana.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Sin perjuicio de esto y considerando que en todas las comunas de la Asociación se realizan fiestas costumbristas que han alcanzado un importante reconocimiento solicita al Secretario Ejecutivo redoblar los esfuerzos para obtener financiamiento para los proyectos de "Adquisición de stand y carpa" para ferias los cuales beneficiarán a todas las comunas de la Asociación. El Alcalde de Hualqui y Presidente de la Asociación hace notar que el proyecto del puente entre Talcamávida y Santa Juana tiene un importante avance y que insistirá en una reunión del directorio de AMDEL con el Ministro de Obras Públicas al cual también se convocará a los parlamentarios de las provincias de Concepción y del Bío-Bío. A este último respecto se plantea solicitar formalmente al Senador Don Hosain Sabag que gestione el encuentro con el Ministro de Obras Públicas Don Laurence Golborne. En último término el Apoyo Técnico de AMDEL expone una propuesta de modificación presupuestaria para mantenimiento de una fotocopiadora por ciento veinte mil pesos, adoptándose al respecto el siguiente acuerdo: **ACUERDO: APROBAR, por la unanimidad de los miembros del Directorio presentes, una modificación presupuestaria por la suma de ciento veinte mil pesos para el ítem de mantenimiento y reparación de equipos de oficina.** Finaliza la sesión a las diecisiete :treinta horas.- Hay firma ilegible. **OSCAR M. SAN MARTIN ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL HUALQUI, MINISTRO DE FE.**- Hay timbre: **I. Municipalidad de Hualqui – Secretario Municipal – Secretaría Municipal**".- Conforme en todas sus partes con el acta copiada de su original que rola **de fojas dos a fojas seis** del Libro de Actas que he tenido a la vista.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar conforme a derecho.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, de quien dejo **protocolizada** al final de este registro, fotocopia de la **cédula de identidad**.- Anotada en el Repertorio bajo el número **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE.**

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO

NOTARIO PUBLICO

COLO - COLO 304 CONCEPCION

FONO - FAX *2912550

E-MAIL: notariaaburto@entelchile.net



1 Se da copia. Doy fe.- esp/16/12

Handwritten signature of Ricardo Wladimir Fuentes Palma



7 RICARDO WLADIMIR FUENTES PALMA

8 C.I. N° 8.707.600-8

Handwritten signature of the notary

17 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO
18 CONCEPCION. 17 AGO. 2012



COPIAS N° 2
FECHA: 17/08/12

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~ESTA PAGINA ESTA REPROTEGIDA~~
~~Todo que aparezca escrito en esta página~~
~~está inc. 39 del Código Orgánico de T. y J.~~

